

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13635 ACUERDO de 17 de junio de 1999, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se reforma el artículo 2.º del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del propio Pleno, por el que se acuerdan las normas que han de regir el funcionamiento del Tribunal durante el período de vacaciones.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de la competencia definida en el artículo 2.2, en relación con el artículo 10.j), de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Artículo único.

El artículo 2.º del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se acuerdan las normas que han de regir el funcionamiento del Tribunal durante el período de vacaciones («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1982), queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 2.º Sólo correrán durante el período de vacaciones los plazos señalados para iniciar los distintos procesos atribuidos a la competencia de este Tribunal, salvo los señalados por días en los artículos 43.2 y 44.2 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional.»

Disposición final.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1999.—El Presidente,

CRUZ VILLALÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13636 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1999, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, recoge en los anexos II y III la clasificación de los ingresos y de los gastos, según su natu-

raleza económica, desarrollada por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La Ley 6/1997, de 3 de mayo de 1999, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) contiene una actualización de la normativa que regula la denominada «Administración Institucional del Estado», distinguiendo entre dos modelos básicos de entidades: Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales.

La citada Orden de 3 de mayo de 1999 contempla las figuras que, en el ámbito de la Administración Institucional, crea la LOFAGE, por lo que, en coherencia con lo dispuesto en esta Orden, resulta procedente la modificación de la Resolución de Códigos de 18 de junio de 1997, a fin de agrupar bajo una misma denominación los códigos que venían referidos a los distintos tipos de Organismos Autónomos y, por otro lado, introducir una nueva denominación de los códigos relativos a las sociedades estatales, entidades empresariales y otros Organismos Públicos.

De igual modo, se efectúan otras modificaciones como la inclusión dentro del artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» de los honorarios que percibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación de personal del propio centro.

Por último se introduce un mayor detalle en la explicación de los gastos a que se refieren los conceptos 121.03 «Retribuciones complementarias. Otros complementos» y 233 «Indemnizaciones por razón del servicio. Otras indemnizaciones».

Así, en uso a la autorización concedida en la disposición final tercera, apartado c) de la Orden de 3 de mayo de 1999, esta Dirección General resuelve que la estructura económica de gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Estado y los códigos que la definen queden establecidos en los términos que se recogen a continuación.

Madrid, 11 de junio de 1999.—La Directora general, María Elvira Rodríguez Herrero.

Ilmos. Sres....

INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

Clasificación económica del presupuesto de ingresos

1. Impuestos directos y cotizaciones sociales.
 10. Sobre la renta.
 100. De las personas físicas.
 00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 101. De sociedades.
 00. Impuesto sobre Sociedades.
 02. Canon sobre investigación y explotación de hidrocarburos.